

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE PRODUCTOS
EFICIENCIA ENERGETICA**



E-013-01-30398



Una Empresa Bureau Veritas

Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles
según Resolución Exenta N° 1553, de fecha 19 de Noviembre de 2007.

N° Certificado SEC	: 84694
Fecha de Emisión del Certificado	: 09.07.2013
N° y fecha de Solicitud de Certificación	: E-013-01- 37717 de fecha 11.02.2013
Ingreso de Etiqueta SEC	: 13644
Protocolo de Análisis y/o Ensayos	: PE N° 01/18/2
Normas Técnicas de Certificación	: IEC 62301: 2005-06 y NCh 3107. Of 2008
Sistema de Certificación Empleado	: Sistema 1, Código 013
Nombre del Solicitante de Certificación	: CTI. S.A.
Dirección del Solicitante	: Alberto Lona 777, Maipú – Región Metropolitana
Declaración de Ingreso al Sistema Nacional de Aduana (DIN)	: No aplicable

IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

Denominación Técnica del Producto	: Horno de Cocción por Microondas
Denominación Comercial del Producto	: Horno Microondas
Marca	: MADEMSA
Modelo o Tipo	: ONDE 20
Características Técnicas	: 220 V ~ - 50 Hz – 1050 W – IPX0 – Clase I
Identificación y/o Trazabilidad	: No aplicable
País de origen	: China
Procedencia	: China
Tamaño del Lote	: 1 unidad
Nombre del Fabricante	: Midea International Trading Co., Ltd.
Dirección del Fabricante	: 39/ F, Tower 6, The Gateway Harbour City 9 Canton Road, Tsim Sha Tsui Kowloon Hong Kong, China

OTROS ANTECEDENTES

Nombre del Laboratorio donde se ejecutaron los Ensayos	: CESMEC S.A.
N° de informe de ensayos	: SCE-39699
N° Certificado de Aprobación de Seguridad Eléctrica	: E-013-01-26126
N° de Certificado de Aprobación de Seguridad Eléctrica SEC	: 72238
Otros	: No aplicable

SCG-30398

Pág. 1 de 2

Nota Importante al reverso

USOS DEL PRODUCTO : Doméstico

APROBACIÓN Y VIGENCIA

En atención a los resultados obtenidos en los ensayos y pruebas efectuadas, se otorga el presente Certificado de Aprobación, de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes.

DISPOSICIONES VARIAS

El Sistema de Certificación empleado (Sistema 1, código 013, según el Decreto Supremo N° 298, de fecha 10 de noviembre del 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, considera según disposiciones de SEC que;

- El primer Certificado (Informe de Verificación), corresponderá al Certificado de Aprobación de Eficiencia Energética emitido.
- El primer Certificado de Seguimiento deberá efectuarse un año después de emitido el certificado de aprobación y su periodicidad será anual.
- **El Certificado amparara a toda la producción o importación ingresada al país durante un año calendario.**
- **Vigencia del presente Certificado: 09.07.2013**



HÉCTOR BRAVO MUÑOZ

En representación del Representante
Legal del Organismo de Certificación



CARLOS GUSTAVO SAAVEDRA ROCAMORA
Responsable Técnico del Organismo de Certificación

Revisión 01-00 fecha emisión 24/04/13